

RESOLUCIÓN No. 3075
(Diciembre 28 de 2011)

“Por la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública No. 021-2011 adelantada para contratar la adquisición de licenciamiento WINSVRCAL 2008 OLP NL DVCCAL SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS, SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS GOV BAND H y configuración e implementación de servicios de red para WINDOWS 2008 SERVER Y SERVICIO DE SEGURIDAD SUITE SYMANTEC para la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 2850 del 9 de noviembre de 2011, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se dispuso la apertura del Convocatoria Pública No. 021-2011 adelantada para contratar la *“Adquisición de licenciamiento WINSVRCAL 2008 OLP NL DVCCAL SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS, SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS GOV BAND H y configuración e implementación de servicios de red para WINDOWS 2008 SERVER Y SERVICIO DE SEGURIDAD SUITE SYMANTEC para la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.”*, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas, y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría la convocatoria pública.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 19 de diciembre del presente año, se deja constancia que se presentó un participante, a saber:

PROPUESTA No. 1. UNION TEMPORAL ABAKON Y MURILLO

Que realizada la verificación jurídica de los requisitos de participación, se encontró que el representante legal de la sociedad ABAKON no tenía autorización de la junta de socios para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, por lo tanto, la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ABAKON Y MURILLO debía ser rechazada.

Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación, el proponente UNION TEMPORAL ABAKON Y MURILLO presentó observaciones a la evaluación, las cuales fueron analizadas y aceptadas por el Comité de Contratación mediante acta de reunión de fecha 26 de diciembre de 2011.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité realizó nuevamente la verificación jurídica, financiera y técnica de los requisitos de participación, resultando habilitado el proponente UNION TEMPORAL ABAKON Y MURILLO, dicho informe, fue publicado el día 27 de diciembre de 2011.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación la Convocatoria Pública No. 021-2011 adelantada para contratar la *“Adquisición de licenciamiento WINSVRCAL 2008 OLP NL DVCCAL SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS, SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS GOV BAND H y*

configuración e implementación de servicios de red para WINDOWS 2008 SERVER Y SERVICIO DE SEGURIDAD SUITE SYMANTEC para la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E”.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública No. 021-2011 cuyo objeto es la *“Adquisición de licenciamiento WINSVRCAL 2008 OLP NL DVCCAL SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS, SYMC PROTECTION SUITE ENTERPRISE EDITION 4.0 BASIC 12 MONTHS GOV BAND H y configuración e implementación de servicios de red para WINDOWS 2008 SERVER Y SERVICIO DE SEGURIDAD SUITE SYMANTEC para la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E”*, al proponente UNION TEMPORAL ABAKON Y MURILLO representado legalmente por la señora LENIX JAMILE BONILLA PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.324.041 de Cali.
- ARTÍCULO SEGUNDO** Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá de acuerdo con la ley.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se comunicará ésta decisión a quien esté interesado, por medio de la página Web de la entidad.
- ARTICULO CUARTO:** El acto de adjudicación es irrevocable.
- ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ
Gerente